



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 JUL 2021	
Recibido	9.57
Exp. N°	46329

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.636

ARTÍCULO 1: Objeto. El objeto de la presente es adherir a la normativa establecida por la Ley Nacional N° 27.636 LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO "DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS"

ARTÍCULO 2: La adhesión a la presente ley, se realiza sin perjuicio de lo dispuesto por la ley provincial Nro. 13.902.

ARTÍCULO 3: Incentivos al Sector privado. Las personas físicas o jurídicas que contraten a las personas beneficiarias por la presente ley, quedaran exento del pago de Ingresos Brutos por el término de 24 meses desde la contratación, cuando la contratación sea equivalente al 50 por ciento o más de la totalidad de empleados contratados.

Cuando la contratación sea equivalente al 25 por ciento de la totalidad de empleados contratados en beneficio tendrá una vigencia de 12 meses.

Cuando la contratación sea equivalente al 10 por ciento de la totalidad de empleados contratados en beneficio tendrá una vigencia de 6 meses.

Cuando el empleador o empleadora cuente al momento de ser sancionada la presente ley dentro de su personal contratado con personas alcanzadas por el art. 1 de la ley provincial 13.902, recibirán los mismos beneficios que los mencionados up supra.

ARTICULO 4: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de es el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5: Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Que la provincia de Santa Fe, ya cuenta con una ley provincial que *“tiene por objeto favorecer la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero, alentando su contratación y empleo en el sector público y privado a los fines de garantizar el derecho al trabajo”*¹.

Que esto conlleva a comprender el gran compromiso que tenemos en la inserción laboral de personas travestis, transexuales y transgenero que viven en la Provincia de Santa Fe.

Que sin embargo, la ley nacional recientemente sancionada, establece una serie de beneficios fiscales para el sector privado, lo cual constituye medidas de acción positiva para fomentar su contratación.

Que entendemos que resulta fundamental incentivar al sector privado y productivo, en la contratación de personas travestis, transexuales y transgenero, como

¹ Art. 1 Ley Provincial Nro. 13.902



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

así también beneficiar a aquellas empresas que ya cuentan con personal dentro de su planta de empleados.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL

2021

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina